



INTERPSIQUIS

Congreso Virtual Internacional de Psiquiatría, Psicología
y Enfermería en Salud Mental

PROCESOS DE EVALUACIÓN EN PSICOLOGÍA PARA PROGRESIÓN DE REGIMEN

Joao Carlos Alchieri

jcalchieri@gmail.com

Evaluación en psicología, psicología jurídica, psicología forense

RESUMEN

La población carcelaria en Brasil supera el medio millón de personas, y alcanza el ranking de tercer país del mundo con la mayor población carcelaria. Los aspectos de la base legal que guían el proceso de evaluación y progresión de la oración, sus definiciones, reformulaciones, entendimientos y discusiones se presentan para caracterizar el marco que enfrenta la psicología legal, con respecto a la comprensión legal y sus consideraciones. El objetivo es identificar los principales aspectos relacionados con la evaluación psicológica en el contexto de la progresión del castigo, en aspectos legales, metodológicos y de procedimiento. Se destacan los principales aspectos referentes al proceso de evaluación en psicología, sus características, definiciones operativas, metodologías, identificando los límites de su realización, no solo técnicos o teóricos. Hay una discusión sobre la evaluación para cumplir la oración, en sus aspectos teóricos, metodológicos, de procedimiento y las preguntas planteadas ante una posibilidad en el proceso de resocialización. Se caracterizan la amalgamación de los aspectos principales y las posibilidades profesionales técnicas / metodológicas y éticas del psicólogo sobre el tema. En conclusión, el proceso de evaluación para la progresión de la oración, como las otras evaluaciones obligatorias en psicología, no presenta definiciones de procedimiento, técnicas y metodológicas que permitan la caracterización de la evidencia científica.

PROCESOS DE EVALUACIÓN EN PSICOLOGÍA PARA PROGRESIÓN DE REGIMEN

INTRODUCCIÓN

Actualmente, la población carcelaria en Brasil supera el medio millón de personas y alcanza el ranking de tercer país del mundo con la mayor población carcelaria. Este crecimiento avanza rápidamente, en el período de 1990 a 2014 hubo un aumento del 575% en los nuevos encarcelamientos, la mayoría negros (67%), jóvenes de 18 y 34 años (75%) y con baja educación (53% con educación primaria incompleta). Aunque el número de prisioneros ha aumentado en una proporción geométrica, el número de profesionales de servicio crece en una proporción más pequeña y diversa. Los problemas que surgen de este escenario son innumerables, desde estructurales como hacinamiento, Brasil tiene un poco más de 370 mil vacantes, hasta el precario servicio profesional y la capacitación necesaria. 825 profesionales de la psicología, por ejemplo, para 622,202 presos para diciembre de 2014, un promedio de 754,18 presos por cada psicólogo que trabaja en el sistema penitenciario (Sistema Integrado de Informações Penitenciárias –INFOPEN, 2014).

En este sentido, la temporalidad procesal afecta la secuencia de las acciones del Estado, parece que el 70% de los presos son provisionales, es decir, sin juicio, principalmente por delitos de narcotráfico y contra la propiedad. La Ley de Ejecuciones Penales (LEP) (Ley N ° 7210/1984) puede requerir que la psicología actúe en el proceso de avance de la sentencia con respecto a la evaluación de las características psicológicas del condenado, en la Comisión de Clasificación Técnica (CTC), sin embargo, las preguntas que surgen son: qué, ¿Cómo y con qué efectividad el proceso de evaluación en psicología contribuye efectivamente en este aspecto? Antes de la reforma de la Ley N ° 10.792 / 03, la competencia del Centro de Observación Criminológica (COC) o, en su defecto, la Comisión de Clasificación Técnica (CTC), llevar a cabo un examen criminológico con el fin de avanzar en el régimen. A diferencia de la redacción actual del Artículo 6, donde había una disposición de que la Comisión de Clasificación Técnica sería responsable de proponer, a la autoridad competente, progresiones y regresiones de los regímenes y conversiones (BRANDAO, 2004). Debería identificarse, mediante la realización de un examen criminológico, a ser solicitado por el CTC al COC, o por sí mismo realizado en ausencia del COC, de aquellos condenados que pudieron regresar a la vida social y aquellos que aún no lo fueron. La Ley 10.792 / 03, artículo 112 de la Ley de Ejecución Penal enumera los requisitos necesarios para la progresión del régimen, el cumplimiento de al menos un sexto de la pena fija y el certificado de buena conducta en la prisión, descartando la posibilidad de un examen criminológica (GHIGGI, 2018)

PROCESOS DE EVALUACIÓN EN PSICOLOGÍA PARA PROGRESIÓN DE REGIMEN

Los Tribunales Superiores, ante las frecuentes solicitudes de examen criminológico por parte de los magistrados, editaron resúmenes y la posibilidad de someterse al examen por parte de los prisioneros. Como una forma de acompañar al prisionero, el examen criminológico podría estar implícito como se propuso originalmente desde que ingresó al sistema penitenciario, examinando las condiciones personales para individualizar su ejecución de la sentencia, el trabajo a realizar por él y el apoyo de la asistencia de los grupos. ayuda y rehabilitación psicológica. Con el tiempo necesario para la progresión del régimen o la liberación condicional, los aspectos conductuales y psicológicos que apoyarían la toma de decisiones por parte de los operadores legales serían evaluados nuevamente e identificados. Sin embargo, en la escasez del sistema penitenciario, la ausencia de recursos humanos, la omisión de los poderes ejecutivo y legislativo, y en vista de la escasez de recursos, a veces no se realiza la primera evaluación, lo que compromete el resto del proceso en su efectividad.

La comprensión de que las diferencias expresivas en el comportamiento distinguían a los individuos entre normales y enfermos, y que su comprensión podía explicar otras formas de inadaptación social, como los delitos, caracterizaron la evolución de las ideas médicas desde el final del segundo. XVII La segregación de personas en instituciones, con el fin de proteger a la sociedad de la locura, comenzó a caracterizarse como la exclusión de los enfermos mentales, en instituciones de internamiento, en toda Europa, en las que permanecieron individuos que amenazaban el orden de la razón y la moral de la sociedad. (ROVINSKI, 1998).

La práctica profesional del psicólogo en el trabajo en el sistema penitenciario (SA, 2007) se produjo sin una definición detallada de intervención, interés académico o profesional en la discusión de este tema, donde el profesional, en su propio estilo, actuó para llevar a cabo evaluaciones y emitir informes. Del mismo modo, los psicólogos desarrollaron su trabajo en asilos judiciales para el cuidado de los reclusos considerados "delincuentes locos" y sus familias. Las comisiones que consisten en un equipo, compuesto por un psiquiatra, un psicólogo y un trabajador social y guiados por el director de la institución, apuntan a un plan de individualización para el individuo encarcelado, para un tratamiento criminal apropiado, poder entrevistar a las personas, solicitar información a cualquier establecimiento privado o incluso oficinas, además de llevar a cabo los exámenes necesarios. Corresponde al psicólogo prestar atención a las prácticas llevadas a cabo con el Código de Ética Profesional, destacando los instrumentos nacionales e internacionales y otras posiciones dirigidas básicamente a los preceptos de reintegración social. (GOLDFINGER, K.; POMERANTZ, 2010; SILVA & ALCHIERI, 2007). Además de participar en las Comisiones de Clasificación Técnica, el profesional puede realizar otras actividades junto con personas que sirven tiempo, familiares de los detenidos, equipo interdisciplinario responsable de la promoción de la salud (médicos, trabajadores

XXI Congreso Virtual Internacional de Psiquiatría, Psicología y Enfermería en Salud Mental
www.interpsiquis.com – del 25 mayo al 5 de junio de 2020

PROCESOS DE EVALUACIÓN EN PSICOLOGÍA PARA PROGRESIÓN DE REGIMEN

sociales, enfermeras, entre otros), así como participar en la formación de proyectos. y acciones de resocialización.

El proceso de evaluación en psicología se caracteriza (GROMTH-MARNAT, 1999) por la decisión científica y técnica de la profesional basada en consideraciones metodológicas (ALCHIERI, 2010) teóricas resultantes del análisis de elementos de los instrumentos utilizados para responder o considerar explicaciones sobre el funcionamiento psicológico de un individuo en un contexto dado (ALCHIERI & CRUZ, 2009). La inserción en el campo de la psicología forense como un campo interdisciplinario de la psicología clínica llamada evaluación psicológica experta, sirve para apoyar las decisiones judiciales.

Al ingresar al sistema penitenciario, el detenido sería inmediatamente sometido a una investigación para evaluar sus condiciones personales e individualizar su ejecución de la condena, con el debido trabajo que debe realizar, así como grupos de ayuda y recuperación psicológica (URRA, 2010). Posteriormente, al alcanzar el tiempo necesario para la progresión del régimen o la liberación condicional, se evaluaría nuevamente a través del examen criminológico.

Debido a la escasez de recursos, esta primera evaluación a menudo no se llevó a cabo, haciendo que el resto de la ejecución sea deficiente. Así, la transformación debería llegar al sistema penitenciario brasileño para que los profesionales responsables de individualizar la condena de los condenados y otorgar beneficios tengan garantizadas todas las condiciones necesarias para desarrollar su trabajo de manera eficiente y rápida.

Creemos que, aunque se necesitaba un estudio específico para una verificación efectiva, el gasto público en reformas a largo plazo ciertamente se vería compensado por la disminución de los presos que regresarían al sistema penitenciario, ya que el tratamiento psicológico y los métodos de reintegración social se proporcionarían dentro de la penitenciaría. Además, hay algo que no necesitamos calcular o investigar. Hay vidas, dignidades, de adultos y niños, en cuestión. Es el valor dado a la seguridad de nuestra sociedad y el respeto y la fiabilidad en el trabajo de profesionales que, obviamente, no prevén el futuro, pero que han estudiado la mente humana y conocen los signos de su probable delincuencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN EN PSICOLOGÍA PARA PROGRESIÓN DE REGIMEN

BIBLIOGRAFÍA

1. ALCHIERI, J. C. Análise dos dados demográficos das normas brasileiras de instrumentos psicológicos empregados na avaliação da personalidade. **Revista Psicologia e Saúde**, v. 2, n.1, p. 56-63. 2010.
2. ALCHIERI, J. C.; CRUZ, R. M. **Avaliação psicológica**: conceito, métodos, medidas e instrumentos. São Paulo: Casa do Psicólogo. 2009.
3. BRANDÃO, Eduardo Ponte; GONÇALVES, Hebe Signorini. **Psicologia Jurídica no Brasil**. Rio de Janeiro: NAU Ed., 2004.
4. _____. Lei 10.792, de 1º de dezembro de 2003. **Altera a Lei no 7.210, de 11 de junho de 1984 - Lei de Execução Penal e o Decreto-Lei no 3.689, de 3 de outubro de 1941 - Código de Processo Penal e dá outras providências**. Brasília, 2003.
5. _____. Lei nº 7.210, de 11 de julho de 1984. **Institui a Lei de Execução Penal, em 1984**. Disponível em: <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/l7210.htm>. Acessado em: 29 maio 2018.
6. BRASIL. Ministério da Justiça. **Levantamento nacional de informações penitenciárias infopen**. dez. 2014. Senasp – Secretarias de Segurança Pública. Disponível em: <<https://www.conjur.com.br/dl/infopen-dez14.pdf>>. Acesso em: 18 jun. 2018.
7. GHIGGI, Marina Portella. O Exame Criminológico como (Im) prescindível para Progressão de Regime. **Revista Estudos Legislativos**, n. 5, 2012. Disponível em: <http://www.http://submissoes.al.rs.gov.br/index.php/estudos_legislativos/article/view/66/>. Acesso em: 05 maio 2018.
8. GOLDFINGER, K.; POMERANTZ, A. M. **Psychological assessment and report writing**. Los Angeles: SAGE. 2010.

PROCESOS DE EVALUACIÓN EN PSICOLOGÍA PARA PROGRESIÓN DE REGIMEN

9. GROMTH-MARNAT, G. **Handbook of psychological assessment**. 3. ed. New York: Wiley & Sons. 1999.
10. ROVINSKI, Sonia Liane Reichert. A perícia psicológica. **Aletheia**, p. 55-63, 1998.
11. SÁ, Alvino Augusto. **Criminologia clínica e psicologia criminal**. São Paulo: Ed. Revista dos Tribunais, 2007.
12. SILVA, F. H. V. C.; ALCHIERI, J. C. Avaliação psicológica da personalidade de condutores: uma revisão de literatura. **Psico-USF**, v. 12, n. 2, p. 189-196. 2007.
13. URRRA, Javier. **Tratado de psicología forense**. Madrid: Siglo XXI de España Editores, S.A., 2010.